

BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR ACTIVIDADES DE I+D+i Y/O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL PERSONAL INVESTIGADOR



¿En qué consiste este incentivo?

Este incentivo, regulado en el *Real Decreto 475/2014, de 13 de junio*, consiste en una bonificación del **40%** de las cuotas de cotización a la Seguridad Social de aquel trabajador que **se dedique en exclusiva a actividades de I+D+i en la empresa**.

Además este incentivo para las empresas que poseen el sello **“PYME Innovadora”** es totalmente compatible con las Deducciones Fiscales por I+D+i.



¿Qué requisitos debe cumplir el trabajador para percibir este incentivo?

- ▶ Que el trabajador a bonificar esté incluido en los **grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al Régimen General** de la Seguridad Social.
- ▶ Desarrollar **actividades de I+D+i** según se define el Artículo 35 de la Ley Impuesto de Sociedades
- ▶ Tener **dedicación exclusiva mínima del 85% a la I+D+i**, dejando el resto del tiempo para actividades como formación o actividades docentes enfocadas en la investigación.
- ▶ Se puede aplicar desde el momento de la contratación del trabajador siempre que su contrato sea de **carácter indefinido, en prácticas o por obra y servicio determinado** (en este último caso, la duración mínima del contrato ha de ser de tres meses).
- ▶ Únicamente en el caso de poseer el sello **“Pyme innovadora”** la plantilla bonificada es compatible con las Deducciones Fiscales por I+D+i.
- ▶ En caso de no poseerlo, este incentivo es compatible para la empresa, **siempre que no se apliquen ambos incentivos** (deducciones y bonificaciones) sobre el mismo trabajador.